DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE CHARCO REDONDO (CÁDIZ)" EXPTE. CONTR. 2020-369909

Andalucía se mueve con Europa

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Álvaro Real Jiménez**, en su calidad de titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** según nombramiento efectuado por Decreto 240/2021, de 19 de octubre, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, **Dº. Rafael Ollero Fernández**, con D.N.I. 30.815.336-M, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **"SGS TECNOS, S.A."**, con N.I.F. nº A-28345577, según poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Cedrón López- Guerrero, mediante escritura de fecha 20 de febrero de 2018, bajo el nº 252 de su protocolo e inscrita en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía Nº 1046.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

ALVARO REAL JIMENEZ		11/05/2022 15:17:29	PÁGINA: 1 / 5
RAFAEL OLLERO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzEwOTU0NTViOWUyYWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 3 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el 17 de julio de 2020 (nº de informe:2020/239.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 26 de enero de 2021, por importe de doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y un euros con dieciséis céntimos (233.941,16 € IVA incluido).

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 08 de abril de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 10 de marzo de 2022, a la empresa **SGS TECNOS, S.A.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE CHARCO REDONDO (CÁDIZ)." EXPTE. CONTR. 2020-369909** y resulta complementario al correspondiente al expediente de contratación con referencia **CONTR 2020 365877** y denominación "**OBRA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE CHARCO REDONDO (CÁDIZ)"**. A tal efecto, la adjudicataria suscribe el proyecto constructivo de la misma.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

ALVARO REAL JIMENEZ		11/05/2022 15:17:29	PÁGINA: 2 / 5
RAFAEL OLLERO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzEwOTU0NTViOWUyYWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ciento cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y siete euros (151.857,00 €) más treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (31.889,97 €) en concepto de IVA, lo que da un total de ciento ochenta y tres mil setecientos cuarenta y seis euros con noventa y siete céntimos **(183.746,97 €).**

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1300178141 G/51D/61700/00 A1511087M8 2018000127	183.746,97 €

Cuando el contrato tenga por objeto la realización de estudios, informes secuenciales o servicios retribuidos por precios unitarios, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de DIEZ (10) meses , iniciándose el día siguiente al de su firma. No obstante, la iniciación del presente contrato quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal de obra. Este tiempo quedará ampliado a cualquier período de ampliación del plazo de ejecución que se autorice para la ejecución de la obra e igualmente durante la fase de pruebas de la instalación, caso de ser necesario, y la fase de liquidación, de conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP. El contrato no tiene posibilidad de prórroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de nueve mil seiscientos sesenta y seis euros con noventa y nueve céntimos (**9.666,99 €**), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 8032500720535, de 08 de octubre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ALVARO REAL JIMENEZ	11/05/2022 15:17:29	PÁGINA: 3 / 5
RAFAEL OLLERO FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MNzEwOTU0NTViOWUyYWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.-- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

En caso de que el objeto del contrato incluya la dirección de obras deberá indicarse la conformidad de la empresa contratista con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista, en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ALVARO REAL JIMENEZ		11/05/2022 15:17:29	PÁGINA: 4 / 5
RAFAEL OLLERO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzEwOTU0NTViOWUyYWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

El Director General de Infraestructuras del Agua
Fdo.: **D. Álvaro Real Jiménez**

Fdo.: **Dº. Rafael Ollero Fernández**

ALVARO REAL JIMENEZ		11/05/2022 15:17:29	PÁGINA: 5 / 5
RAFAEL OLLERO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzEwOTU0NTViOWUyYWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	